

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie E: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ORAL

22 de febrero de 1980

Núm. 159-I

### PREGUNTA

**Actuación urgente «Tres Cantos» en el término Municipal de Colmenar Viejo (Madrid).**

**Presentada por don Enrique Barón Crespo y don Juan Barranco Gallardo.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Enrique Barón Crespo y don Juan Barranco Gallardo, del Grupo Socialista del Congreso, sobre actuación urgente "Tres Cantos" en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), y para la que se solicita contestación en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de febrero de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Enrique Barón Crespo y Juan Barranco Gallardo, Diputados por Madrid, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, formulan, al amparo del artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Di-

putados, la siguiente pregunta, para la que desean respuesta oral en Pleno.

Pregunta sobre la actuación urgente "Tres Cantos" en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

La actuación urbanística urgente de "Tres Cantos" fue creada de acuerdo con el Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, aprobándose por Decreto 1.321/1971 la delimitación del área de actuación de la misma en términos de Madrid y Colmenar Viejo. En las normas citadas la iniciativa y la responsabilidad del proyecto correspondía a la Administración pública estatal, que aún hoy controla mayoritariamente la sociedad anónima constituida a tal efecto. La participación municipal se limitaba al informe del Ayuntamiento respectivo previsto en el artículo 8.º del citado Decreto-ley. Es de hacer constar que por parte de la Administración se consideraba que la actuación tenía un carácter ejemplar de ordenación de política del suelo, de descongestión de grandes núcleos urbanos y de proporcionar viviendas "muy especialmente para trabajadores".

Tras el cambio de régimen se han segui-

do manteniendo criterios de prioridad, como se pone de manifiesto en el convenio marco sobre establecimiento de bases y procedimiento para la adjudicación de viviendas del Plan Parcial 2D del área de actuación urbanística de "Tres Cantos", firmado por el anterior titular del Ministerio de Obras Públicas.

Con la llegada de las Corporaciones municipales democráticas, tras las elecciones municipales, se han planteado, sin embargo, una serie de problemas de importancia en relación con el proyecto.

En primer lugar, la necesidad de reconsiderar las modificaciones del Plan General de Ordenación del Area Metropolitana de Madrid realizadas por afectar en algunos casos a las escasas zonas de reserva natural y de bosque que aún existen al Norte de la capital, así como por la elevada edificabilidad media de algunos de los proyectos.

En segundo lugar, la actual situación del término municipal de Colmenar Viejo, con graves problemas de falta de equipamiento en dotaciones sociales, sanitarias, escolares, de recreo y esparcimiento, de infraestructura y red viaria, así como de comunicaciones y depuración de residuos líquidos y sólidos. Estos problemas que son ya acuciantes para la actual población de 25.000 habitantes se convertirían en insalvables con el aumento de población previsto, que puede llegar a 200.000 habitantes con la realización de "Tres Cantos". De continuarse el proyecto con las actuales características, se llegaría a crear una situación aún más grave, puesto que al déficit existente de equipamientos básicos se vendría a añadir las necesidades de una elevada población en un marco proyecta-

do como modélico por parte de la Administración Central del Estado.

En tercer lugar, aunque el Gobierno ha manifestado su voluntad descentralizadora en muchas actividades que pueden pasar a ser de competencia municipal sin ningún inconveniente, en este caso sigue siendo el directo responsable del desarrollo del plan de urbanización y del ritmo que se imprima a la actuación urgente con una Corporación municipal falta de medios y de competencias propias.

Por lo expuesto, se solicita del Gobierno que se dé respuesta a las siguientes preguntas:

— ¿Cuáles son los planes del Gobierno sobre el desarrollo del plan, precisando la cantidad, la calidad de las viviendas, los plazos de construcción y asentamiento?

— ¿Cómo se piensa resolver los actuales problemas de déficit de equipamiento y con qué medios se piensa hacer frente a las necesidades del nuevo y de la mejora de infraestructura de tal modo que no se establezca una discriminación entre la población originaria y la que habrá de añadirse? ¿Se ha pensado en la necesidad de defender el medio ambiente y los intereses de un pueblo cuya riqueza esencial es la ganadería?

¿Piensa el Gobierno mantener la actual estructura de participación en la sociedad anónima o tiene intención de proceder a las oportunas transferencias que den una participación real a otros niveles representativos del Estado, como son la Diputación Provincial y, en especial, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo?

Palacio de las Cortes, 14 de enero de 1980.—**Enrique Barón Crespo y Juan Barranco Gallardo.**

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID